

Nota informativa | Marzo 2017

Negociaciones de un tratado que prohíba las armas nucleares

La primera reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares se celebrará del 27 al 31 de marzo en las Naciones Unidas en Nueva York. Las negociaciones serán presididas por la Embajadora Elayne Whyte Gómez, de Costa Rica.

Durante la primera sesión, los Estados definirán sus puntos de vista sobre lo que el tratado que prohíba las armas nucleares debe contener y cómo se relacionará con el derecho humanitario y otros instrumentos que rigen las armas nucleares y otros tipos de armas indiscriminadas.

Tema 3: Arreglos institucionales

Los arreglos institucionales de un tratado que prohíba las armas nucleares deben seguir el mismo espíritu que las negociaciones para un tratado de este tipo, que deberían estar abiertos a todos los Estados interesados, organizaciones internacionales y la sociedad civil, y ningún Estado debería bloquear por sí solo su establecimiento.

Durante el debate sobre los arreglos institucionales, los gobiernos deberían realizar los siguientes puntos:

Relación con otros tratados

- El tratado debería reforzar otros instrumentos que prohíban armas inhumanas e indiscriminadas, como la convención sobre armas biológicas, la convención sobre armas químicas, el tratado sobre minas terrestres antipersonales y la convención sobre municiones en racimo.
- Los Estados también deberían velar por que el tratado sea compatible con otros instrumentos clave que regulan las armas nucleares, como el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos

Nucleares (CTBT) y Zonas Libres de Armas Nucleares (NWFZ). El tratado de prohibición debe considerarse una parte importante de la aplicación de la obligación del TNP en virtud del artículo VI de perseguir el desarme nuclear multilateral de buena fe.

- Este tratado es una importante contribución al desarme nuclear; por lo tanto, también serán necesarias medidas adicionales, tanto prácticas como jurídicamente vinculantes, para la destrucción irreversible, verificable y transparente de las armas nucleares, a fin de lograr y mantener un mundo sin armas nucleares.

Entrada en vigor

- El tratado debe incluir una simple disposición de entrada en vigor que estipule que se convertirá en ley internacional vinculante una vez que un cierto número de Estados lo hayan ratificado. La entrada en vigor no debe estar supeditada a la ratificación de ningún Estado o grupo de Estados en particular.

Excepciones

- En consonancia con la mayoría de los otros acuerdos internacionales relacionados con las armas (como las prohibiciones de las armas biológicas y químicas, las minas terrestres y las municiones en racimo, así como los tratados sobre las zonas libres de armas nucleares), los Estados no deberían hacer excepciones a ninguno de los artículos de este tratado.

Implementación del tratado

- El tratado debería prever la cooperación y la asistencia internacionales para cumplir las obligaciones del instrumento.
- La contribución de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil ha sido fundamental para lograr un proceso de prohibición de las armas nucleares, y debe considerarse también instrumental en la aplicación e implementación del tratado y en la sensibilización sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares, así como sus implicaciones para el derecho internacional humanitario.
- El tratado debe incluir el compromiso de los Estados Partes de alentar a todos los Estados que no son partes a unirse al tratado, con el objetivo final de la universalización.

Reunión de los Estados Partes y proceso de revisión

- El tratado debería prever reuniones periódicas de los Estados Partes y de conferencias de examen, a fin de evaluar y adoptar decisiones con respecto a la aplicación o implementación del tratado, como lo que respecta al funcionamiento y el estado del tratado, a las cuestiones derivadas de los informes presentados al tratado, a la cooperación y asistencia internacionales en relación con el tratado, a la destrucción del arsenal y las medidas de verificación relacionadas, y otras cuestiones.

- Los Estados no partes en el tratado, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, deben Participar en estas reuniones como observadores.

Recursos adicionales

- Recolección de arreglos institucionales en otras prohibiciones.